

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA EN LAS UNIVERSIDADES MEXICANAS

Yurixhi GALLARDO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Notas históricas de la enseñanza del derecho y ética jurídica como materia curricular en las universidades mexicanas*. III. *La enseñanza del derecho en México en el siglo XXI*. IV. *La enseñanza de la ética jurídica en los programas de licenciatura*. V. *Conclusiones*. VI. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es reflexionar acerca de la enseñanza de la ética jurídica en las universidades mexicanas. Un estudio acerca de la enseñanza de la ética jurídica es crucial. Para García Ramírez, la ética es el talón de Aquiles del sistema jurídico:

La ética también cumple un papel en la práctica del derecho, que es el talón de Aquiles del sistema jurídico. La protección del orden que pretenden las normas jurídicas, la firmeza del Estado de derecho, la propagación de la seguridad y la justicia, quedan finalmente en las manos de los sujetos del derecho: si hay disposición que ordene a los órganos del Estado cumplir las atribuciones que conducirán a generalizar esa práctica, no las hay, en cambio, que dispongan lo mismo —salvo por excepción— en el caso de los individuos, titulares del derecho.¹

* Es doctoranda en derecho y se desempeña como profesora en la Facultad de Derecho, campus Guadalajara, ygallard@up.edu.mx.

¹ García Ramírez, Sergio (coord.), *Los valores en el derecho mexicano. Una aproximación*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p. XI.

YURIXHI GALLARDO

Muchos de los problemas de la sociedad en México y el mundo son de carácter ético.² Además, es importante este análisis por la labor que realizan quienes se dedican al ejercicio de la profesión. El ejercicio profesional del derecho toca aspectos determinantes de la persona, como son: las relaciones familiares, relaciones patrimoniales, por citar algunos. En muchos casos, el actuar jurídico tiene un impacto en gran número de personas. Por otra parte, la ética resulta ser una materia que por involucrar el obrar humano tiene un grado de complejidad alto; visto desde el punto de vista del profesorado, se traduce así que no es sencilla su enseñanza; visto desde el punto de vista del alumnado, no es sencillo su aprendizaje. La ética jurídica no sólo se enseña a través de una asignatura, pero resulta pertinente su inclusión en los planes de estudio.

A partir de una revisión de la literatura, elaboré el estado de arte de la cuestión, y los apartados históricos del artículo. Para el análisis de la enseñanza del derecho y de la ética jurídica en el país, seleccioné 100 instituciones que imparten el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, los criterios de selección fueron los siguientes: por lo menos una de cada estado de la República y del Distrito Federal; además, fueron incluidas instituciones públicas y privadas. De esta manera se garantizó la amplitud de la muestra a pesar de que fue institucional, porque sólo se consideraron universidades donde se enseña la licenciatura.

El tema es extenso y puede analizarse desde diferentes perspectivas; el trabajo está estructurado en los siguientes apartados: en primer lugar resalto notas de carácter histórico acerca de la enseñanza del derecho y de la ética jurídica en México. Luego, se presenta un bosquejo de la enseñanza del derecho en los planes de estudio de licenciatura durante la segunda década del siglo XXI, el tercer apartado presenta el análisis de los resultados a partir de la indagación de los planes de estudio de licenciatura.

En relación con el estado de la cuestión, me encontré con escasez bibliográfica en torno a la enseñanza de la ética jurídica. Resultó tras-

² “Así pues, partiendo de estos resultados, resulta patente la necesidad de una formación ética para los futuros profesionales puesto que la mayor parte de los problemas de nuestra sociedad no son sólo de tipo técnico o científico sino también éticos, y responder a ellos desde criterios de justicia requiere una formación ética y una capacidad de análisis social difícil de improvisar. La Universidad no puede descuidar este tipo de formación y debe contemplar estos tipos de contenidos, habilidades, actitudes y valores de forma sistemática y vivencial”; García López, Rafaela *et al.*, *La formación ética profesional desde la perspectiva del profesorado universitario*, España, Universidad de Valencia, 2009, pp. 216 y 217.

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

cidental conocer el reciente trabajo de Navia y Hirsch.³ Existen trabajos que hacen referencia a la enseñanza de la ética profesional en general, como el de Rafaela García López;⁴ sin embargo, no hay estudios sobre la enseñanza de la ética jurídica. Por lo cual resulta interesante poder vincular los estudios sobre deontología jurídica.

Se trata de hacer de la deontología profesional también un objeto de investigación pedagógica... Dos grandes núcleos de problemas entre los que no siempre existe la suficiente relación, tal como lo señala Kultgen al inicio de su obra *Ética y profesionalismo*, cuando subraya la falta de comunicación entre la literatura sobre las regulaciones deontológicas en campos específicos y los estudios sociológicos sobre profesionalización, entre la dimensión normativa y la dimensión descriptiva, y entiendo que el análisis de la ética profesional exige de una filosofía social que vincule ambas dimensiones.⁵

II. NOTAS HISTÓRICAS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y ÉTICA JURÍDICA COMO MATERIA CURRICULAR EN LAS UNIVERSIDADES MEXICANAS

Los antecedentes históricos de la enseñanza del derecho en nuestro país se remontan a la época prehispánica y al Calmecac, como lo señala Juan Luis A. González Carrancá,⁶ donde destaca la formación en el ejercicio práctico de la profesión que recibían aquellos que se dedicarían a la resolución de los conflictos judiciales. Por otra parte, durante la época colonial, donde en sentido estricto no había una enseñanza formal del derecho por diversas razones, entre ellas, porque los principales cargos de quienes se dedicaban a impartir justicia los ocupaban españoles, destaca la formación autodidacta que se tenía y la complejidad de normas vigentes en la época, así como la dificultad para determinar cuáles normas gozaban de vigencia.⁷

³ Navia Antezana, Cecilia y Hirsch Adler, Ana, "Ética profesional en estudiantes de posgrados en dos universidades mexicanas", *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, México, 2015, vol. 17, núm. 1, octubre de 2013-octubre de 2014, pp. 100-115, <http://redie.uabc.mx/vol17no1/contenido-navia-hirsch.html>.

⁴ Cfr. García López *et al.*, *op. cit.*

⁵ Jover Olmeda, Gonzalo, *Líneas de desarrollo y fundamentación en el campo de la deontología de las profesiones educativas*, Madrid, Universidad Complutense, 1995, p. 139.

⁶ Cfr. González Carrancá, Juan Luis, "Comentarios sobre la evolución de la enseñanza del derecho en México", en *Estudios en homenaje a Jorge Barrera Graf*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, t. I, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/644/29.pdf>.

⁷ Mendieta y Núñez, Lucio, "Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho", *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. 1, 1939, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/10/pr/pr6.pdf>.

YURIXHI GALLARDO

En la obra de Francisco Cervantes de Salazar,⁸ *México en 1554*, se exponen las circunstancias en las cuales se desarrolló la primera universidad en nuestro país. Hay que remontarnos a la primera universidad mexicana que fue fundada por real Cédula el 21 de septiembre de 1551, inaugurada el 25 de enero de 1553 y que inició sus actividades hasta el 3 de junio de 1553,⁹ para conocer cómo se desarrollaba la enseñanza del Derecho.¹⁰ En cuanto al contenido de la enseñanza en aquella época, destaca: el derecho romano: prima de leyes, instituta y código.¹¹ Vale la pena mencionar que los estudios en torno a las leyes no autorizaban el ejercicio de la profesión, era necesario presentar un examen ante la Real Audiencia.

Probablemente la Universidad, en cuanto se refiere al derecho, conservó siempre una altura científica; se quiso que en ella se enseñaran los principios rectores de esa disciplina, al margen de todo cambio en la legislación; por eso, para ejercer la profesión de abogados era necesario sustentar examen ante la Real Audiencia, acto en el cual debía demostrar el interés sus conocimientos sobre el derecho positivo vigente y sobre las prácticas judiciales. Es decir, no bastaba para litigar ante los tribunales, el título de doctor o licenciado en Derecho expedido por la Universidad, porque ese título tenía un valor puramente académico.¹²

⁸ Cervantes de Salazar, Francisco, *México en 1554. Tres diálogos latinos que Francisco Cervantes de Salazar escribió e imprimió en México en dicho año*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1875, <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/mexico1554/mex002.pdf>.

⁹ "...el hecho de que los abogados y procuradores y probablemente tinterillos que había en la Nueva España, no bastaban para la administración de justicia, fue seguramente una de las causas que movieron a fray Juan de Zumárraga para solicitar de los reyes españoles, el 13 de noviembre de 1536, la fundación de una Universidad, y después al virrey don Antonio de Mendoza en 1539, y por último, al Cabildo de la Ciudad de México, el mismo año en 1539 y a insistir el 13 de enero de 1543 en el mismo sentido. Respondiendo a tan reiteradas instancias, el emperador Carlos V, por cédula expedida en Toro el 21 de septiembre de 1551, ordenó el establecimiento, en la ciudad de México, de un «estudio de todas ciencias»".

¹⁰ En virtud de que también se otorgaban los títulos de teología y derecho canónico, tuvo que ser sancionada por el papa Clemente VIII en 1595, *cf.* Marsiske, Renate, "Historia de la Universidad de México", *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, Colombia, núm. 8, 2006, p. 13, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2340489>.

¹¹ Cuando se fundó la Universidad, esta conservó el estatuto de la Universidad de Salamanca. Malagón Barceló, Javier, "Breve reseña histórica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, t. I, núms. 1 y 2, enero-junio de 1951, pp.164-188, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/10/pr/pr8.pdf>.

¹² Ap. Mendieta y Núñez, *op. cit.*, p. 120.

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

En los dos siglos posteriores a su fundación, la Universidad primó la escolástica: “La enseñanza del Derecho estuvo, durante los siglos XVI y XVII, enseñoreada por el espíritu medioeval: eminentemente escolástica...”,¹³ es a partir del siglo XVII que se estudió además derecho natural y de gentes y derecho nacional, que comprendía el derecho de España e Indias.¹⁴

El primer antecedente curricular de enseñanza de la ética dentro de la formación jurídica lo encontramos en virtud del Decreto del Congreso Constituyente del 19 de octubre de 1833;¹⁵ fue Valentín Gómez Farías, vicepresidente de México, quién suprimió la Universidad de México y estableció la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios. Posteriormente, en el decreto del 23 de octubre del mismo año se organizó la instrucción en el Distrito Federal. Se fundaron seis establecimientos de educación pública, de los cuales el quinto de ellos correspondió al de Jurisprudencia. Dicho establecimiento fue ubicado en el Colegio de San Ildefonso, donde se impartieron las cátedras siguientes:

- Primera y Segunda de Latinidad
- Una de Ética
- Una de Derecho Natural de Gentes y Marítimo
- Una de Derecho Político Constitucional
- Una de Derecho Canónico
- Una de Derecho Romano
- Primera y Segunda de Derecho Patrio
- Una de Retórica

Destaca el artículo décimo quinto del decreto, el cual establecía que para ser admitido en el establecimiento de Jurisprudencia deberá acreditarse haber estudiado los siguientes cursos: dos de latinidad, uno de francés, uno de elementos de aritmética, álgebra, geometría y lógica, una de ideología y uno de moral natural.

En el decreto del 20 de abril de 1834 se reorganizaron los cursos de jurisprudencia, según lo que se señala a continuación. Resalta la mención a un curso ético que podría tomarse con cualquiera de los anteriores que se enlistaban:

¹³ Malagón Barceló, *op. cit.*, p. 81.

¹⁴ *Ibidem*, p. 83.

¹⁵ *Cfr.* Leyes y Reglamentos para el Arreglo de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, *Diario Oficial de la Federación*, 26 de octubre de 1833, http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_26101833.pdf.

YURIXHI GALLARDO

4. En el establecimiento de jurisprudencia, se harán los cursos de la manera siguiente.

Primer año: derecho natural de gentes y marítimo, y derecho político constitucional.

Segundo año: primer curso de derecho romano y derecho canónico.

Tercer año: segundo curso de derecho romano y primer curso de derecho patrio.

Cuarto año: segundo curso de derecho patrio con ejercicios de práctica forense.

Quinto año: continuación del segundo curso de derecho patrio con ejercicios de práctica forense, y curso de elocuencia forense.

5. El curso de ética podrá reunirse con cualquiera de los anteriores.

6. En el establecimiento de ciencias eclesiásticas, se harán los cursos por el orden siguiente...¹⁶

El 31 de julio de 1834, Santa Anna restableció la Universidad, la cual no pudo superar las ideas del emperador Maximiliano, quien la cerró definitivamente el 30 de noviembre de 1865.¹⁷ La Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, promulgada el 3 de diciembre de 1867 por el gobierno de Benito Juárez, suplió a la Universidad por varias escuelas nacionales. Así, en 1868 se fundó la Escuela Nacional de Jurisprudencia, que fue reorganizada en.

Fue por iniciativa de Justo Sierra que presentó en 1881 un proyecto a la Cámara de Diputados para restablecer la Universidad; sin embargo, no fue sino hasta el 22 de septiembre de 1910¹⁸ que se fundó la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las primeras universidades estatales son las de Michoacán en 1917 y la de Sinaloa en 1918;¹⁹ en las décadas posteriores se fundaron el resto. La reforma constitucional del 1921 fundó la Secretaría de Educación Pública, y José Vasconcelos fue el primer secretario. Anterior a ello, Vasconcelos se desempeñó entre 1920 y 1921 como rector de la Universidad, y en los acuerdos que se llevaron a cabo para organizar la misma, se respetaba como establecimiento independiente la Facultad de Jurisprudencia. En los años posteriores, la Universidad Nacional pasó momentos distintos, algunos de tensiones políticas, hasta 1945 con la Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México.

¹⁶ Decreto del 20 de abril de 1834.

¹⁷ Cfr. Marsiske, *op. cit.*, p. 17.

¹⁸ Justo Sierra en ese momento se desempeñaba como secretario de instrucción pública.

¹⁹ Cfr. Marsiske, *op. cit.*, p. 19.

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

El 29 de marzo de 1955, la Escuela Nacional de Jurisprudencia se convirtió en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, toda vez que estaba facultada para expedir títulos de doctorado.

La gran proliferación de instituciones educativas de educación superior fue a partir de finales del siglo XX, ya que el número de instituciones hasta nuestros días ha proliferado, como lo señalamos en el apartado siguiente.

III. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN MÉXICO EN EL SIGLO XXI

El siglo XXI se ha caracterizado por la gran oferta educativa de programas de licenciatura. El 10 de julio del 2000 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior. Según el Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, hay aproximadamente 1006 instituciones de educación superior que ofrecen el programa de Licenciatura en Derecho en 2012,²⁰ y 1045 en 2013,²¹ En otro orden de ideas, interesó conocer la amplitud de la oferta de programas de licenciatura en derecho para entender la trascendencia de esta carrera entre los jóvenes mexicanos.

TABLA I
ALUMNOS MATRICULADOS EN LICENCIATURA EN DERECHO²²

<i>Estado</i>	<i>Alumnos matriculados 2012-2013</i>	<i>Alumnos matriculados 2013-2014</i>
Aguascalientes	2,936	2,991
Baja California	11,138	12,585

²⁰ Cfr. Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), 2013, <http://www.anuies.mx/content.php?varSectionID=166>.

²¹ Cfr. Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), 2014, <http://www.anuies.mx/content.php?varSectionID=166>.

²² Cfr. Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior ((ANUIES), 2013 y 2014, <http://www.anuies.mx/content.php?varSectionID=166>.

YURIXHI GALLARDO

Baja California Sur	1,889	1,862
Campeche	1,371	1,461
Chiapas	9,101	8,773
Chihuahua	5,807	6,607
Coahuila	5,399	5,867
Colima	2,040	2,207
Distrito Federal	42,419	50,813
Durango	2,959	2,976
Guanajuato	9,843	10,038
Guerrero	6,597	7,044
Hidalgo	6,609	6,922
Jalisco	22,573	24,498
México	44,213	47,119
Michoacán	8,527	8,822
Morelos	6,023	5,015
Nayarit	3,396	4,080
Nuevo León	13,504	13,568
Oaxaca	6,508	6,600
Puebla	19,942	20,961
Querétaro	5,185	5,437
Quintana Roo	1,917	2,414
San Luis Potosí	6,137	5,945
Sinaloa	10,343	10,695
Sonora	7,625	7,506
Tabasco	3,836	3,992
Tamaulipas	5,740	5,387
Tlaxcala	3,290	3,623
Veracruz	19,078	18,909
Yucatán	5,720	5,918
Zacatecas	3,827	3,935
<i>Total general</i>	<i>305,492</i>	<i>324,570</i>

FUENTE: elaboración propia con información de ANUIES (2015).

Si posicionamos el número de estudiantes de la Licenciatura en Derecho frente a otras carreras, nos encontramos que 307,191 estudiantes cursan medicina o carreras afines, y 607,942 estudiantes carreras de ingeniería.

Las entidades que tienen un mayor número de estudiantes de Licenciatura en Derecho en el ciclo 2012-2013 son: México (44,213),

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

Distrito Federal (42,419), Jalisco (22,573), Puebla (19,942) y Veracruz (19,078).²³ Mientras que las entidades que tienen un menor número de estudiantes son Campeche (1,371), Baja California Sur (1,889), Quintana Roo (1,917), Colima (2,040) y Aguascalientes (2,936).²⁴

Cabe destacar que en 2013 el Estado de México es el lugar donde hay un mayor número de instituciones (ciento cinco) que ofertan el programa. Es decir, representa el 10.44 por ciento del total, 1,006.²⁵

Las entidades que tienen un mayor número de estudiantes de Licenciatura en Derecho en el ciclo 2013-2014 son: Distrito Federal (50,813), México (47,119), Jalisco (24,498), Puebla (20,961) y Veracruz (18,909).²⁶ Mientras que las entidades que tienen un menor número de estudiantes son Campeche (1,461), Baja California Sur (1,862), Colima (2,207), Quintana Roo (2,414) y Durango (2,976).²⁷ Cabe destacar también que en 2014 el Distrito Federal es el lugar donde hay un mayor número de instituciones (ciento treinta) que ofertan el programa. Es decir, representa el 12.44 por ciento del total, 1,045.²⁸

Por otra parte, en 2011, la Asociación de la Barra Americana de Abogados (*American Bar Association Rule of Law Initiative*), junto con la filial en México, ABA ROLI A.C. ABA ROLI preparó un documento denominado “Índice para la reforma de la educación jurídica”,²⁹ que tenía como objetivo dar a conocer un diagnóstico de la enseñanza del derecho en México. En los rubros en los cuales los resultados fueron desfavorables, se elaboró la *Guía para el fortalecimiento de la enseñanza y el ejercicio del Derecho en México*,³⁰ estudio que tuvo el propósito de establecer al-

²³ Cfr. Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), 2013, <http://www.anuies.mx/content.php?varSectionID=166>.

²⁴ *Idem*.

²⁵ *Idem*.

²⁶ Cfr. Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), *cit.*, 2014.

²⁷ *Idem*.

²⁸ Cfr. Anuario Estadístico, que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), *cit.*, 2013.

²⁹ Cfr. American Bar Association, *Índice para la reforma de la educación jurídica para México*, Iniciativa Para el Estado de Derecho, México, junio de 2011, http://www.americanbar.org/content/dam/aba/directories/roli/mexico/mexico_legal_education_reform_index_2011_sp.authcheckdam.pdf.

³⁰ American Bar Association, *Guía para el fortalecimiento de la enseñanza y el ejercicio del derecho en México*, Iniciativa Para el Estado de Derecho, México, 2013, p. 7, http://www.academia.edu/2588836/GU%C3%8DA_PARA_EL_FORTALECIMIENTO_DE_LA_ENSE%C3%91ANZA_Y_EL_EJERCICIO_DEL_DERECHO_EN_M%C3%89XICO.

YURIXHI GALLARDO

gunas propuestas que permitieran fortalecer la enseñanza y el ejercicio del derecho en el país. El citado documento está estructurado en dos grandes rubros: el primero se refiere a la enseñanza del derecho, y el segundo, al ejercicio del derecho. Es de nuestro interés el referente a la enseñanza del derecho, que a su vez se subdivide en tres apartados que se nombran a continuación: instituciones educativas, los estudiantes y candidatos y el profesorado.

Según los datos publicados en el estudio sobre la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional en el país, el número de escuelas de derecho asciende a 1100.³¹ Este dato es ligeramente mayor a los datos presentados por la ANUIES.

Puedo afirmar con los datos plasmados en los citados documentos que una característica de la enseñanza jurídica en México en el siglo XXI, en relación a las instituciones que la ofrecen, es la gran cantidad de ofertas para cursar dichos estudios universitarios, número notoriamente mayor comparado con el cálculo hecho alrededor de 1990 donde había menos de 100 instituciones.³² Sumado a la oferta de instituciones hay que considerar los títulos afines que se ofrecen.

TABLA II
PROGRAMAS AFINES A LA LICENCIATURA EN DERECHO³³

<i>Nombre del programa</i>
Licenciatura en Derechos Humanos y Gestión de Paz
Licenciatura en Criminología
Licenciatura en Criminalística
Licenciatura en Derecho y Administración Pública
Licenciatura en Derecho y Asuntos Internacionales
Licenciatura en Investigación Criminal
Licenciatura en Criminología y Criminalística
Licenciatura en Procuración de Justicia
Licenciatura en Derecho Económico Corporativo
Licenciatura en Derecho con Acentuación en Asuntos Internacionales
Licenciatura en Criminología y Ciencias Periciales
Licenciatura en Derecho con Acentuación en Derecho de América del Norte

³¹ *Ibidem*, p. 5.

³² *Idem*.

³³ Programas vigentes al 19 de noviembre de 2014.

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales
Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas
Licenciatura en Derecho y Economía
Licenciatura en Legislación Comercial Internacional
Licenciatura en Derecho Burocrático
Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas
Licenciatura en Derecho y Finanzas
Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales
Licenciatura en Derecho Empresarial
Licenciatura en Derecho con Énfasis en Correduría Pública
Licenciatura en Derecho con Énfasis en Fe Pública
Licenciatura en Derecho Internacional
Licenciatura en Ciencias Jurídicas
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciatura en Ciencias Jurídicas con Acentuación en Seguridad Nacional
Licenciatura en Consultoría Jurídica
Licenciatura en Ciencias Penales
Licenciatura en Crimino-Victimales
Abogado, Notario y Actuario
Licenciatura en Criminalística y Ciencias Periciales
Licenciatura en Criminología, Victimología y Política Criminal
Licenciatura en Derecho y Ciencia Política
Licenciatura en Derecho y Corporativo Empresarial
Licenciatura en Derecho Social y Constitucional
Licenciatura en Criminología y Ciencias Penales
Licenciatura en Criminalística y Ciencias Penales
Licenciatura en Derecho Corporativo
Licenciatura en Derecho y Legislación
Licenciatura en Derecho con Orientación en: Asuntos Indígenas y Licenciatura en Derecho y Negocios

FUENTE: elaboración propia con información de ANUIES (2015).

El índice para la reforma de la educación jurídica³⁴ que se ha comentado establece como el factor nueve entre los veintidós factores que fueron analizados para realizar el diagnóstico, la instrucción en materia de ética y valores profesionales fundamentales. Dicho factor recibió la valoración de neutral. Aunque en el resumen ejecutivo de la guía se subraya en relación a los valores éticos de los estudiantes de derecho lo

³⁴ *Op. cit.*, American Bar Association, *Índice para la reforma de la educación jurídica*.

YURIXHI GALLARDO

siguiente: “Si bien las escuelas de derecho ofrecen planes exhaustivos, el programa de estudios está dirigido sobre todo a impartir una sólida educación teórica. La mayoría de las escuelas ponen poco énfasis en la impartición de destrezas profesionales o de valores éticos”.³⁵

A partir de la oferta educativa, interesa conocer el panorama de las materias afines a la ética jurídica o deontología jurídica que analizaré en el siguiente apartado.

**IV. LA ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA
EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA**

En este apartado me centro en el análisis de los programas de ética jurídica en las 100 instituciones seleccionadas como muestra para este estudio. Me enfocaré únicamente en los programas de Licenciatura en Derecho. A continuación presento las universidades que fueron seleccionadas para este estudio, sobre las cuales versará el análisis y las conclusiones preliminares sobre el estudio de la ética jurídica en México.³⁶

**TABLA III
MUESTRA DE UNIVERSIDADES**

<i>Número</i>	<i>Universidad</i>	<i>Alumnos matriculados 2013</i>	<i>Alumnos matriculados 2014</i>
1	Ateneo de Tlalnepantla	100	111
2	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	4,848	5,034
3	Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS)	146	167
4	Centro de Estudios Profesionales de Chiapas Fray Bartolomé de las Casas	49	26
5	Centro de Estudios Superiores del Noroeste	110	75
6	Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas	282	2,333
7	Centro de Investigación para el Desarrollo Humano (CIDH)	19	21

³⁵ *Ibidem*, p. 3.

³⁶ Programas vigentes al 19 de noviembre del 2014.

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

8	Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)	73	72
9	Centro Universitario de Ciencias Luis Donaldo Colosio de México	72	57
10	Centro Universitario Enrique Díaz de León	1,794	1,698
11	Escuela de Jurisprudencia y Humanidades	168	172
12	Escuela Libre de Derecho	710	1,604
13	Instituto Brima	39	33
14	Instituto de Estudios Universitarios	357	353
15	Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	392	457
16	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	1,675	1,650
17	Instituto Tecnológico Superior de Occidente (ITESO)	463	447
18	Tecnológico Iberoamericano Aragón	131	112
19	Universidad del Istmo	107	110
20	UNIVER	2,934	731
21	Universidad América Latina	1,252	1,177
22	Universidad Anáhuac	1,294	1,328
23	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	4,143	4,116
24	Universidad Autónoma de Aguascalientes	681	729
25	Universidad Autónoma de Baja California	7,116	7,915
26	Universidad Autónoma de Baja California Sur	939	980
27	Universidad Autónoma de Campeche	513	544
28	Universidad Autónoma de Chiapas	1,002	990
29	Universidad Autónoma de Chihuahua	1,961	2,079
30	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	1,561	1,504
31	Universidad Autónoma de Coahuila	1,666	1,668
32	Universidad Autónoma de Durango	680	778
33	Universidad Autónoma de Guadalajara	408	412
34	Universidad Autónoma de Guerrero	4,965	5,090
35	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	227	244
36	Universidad Autónoma de Nayarit	1,456	1,695
37	Universidad Autónoma de Nuevo León	8,652	9,039
38	Universidad Autónoma de Querétaro	3,029	64
39	Universidad Autónoma de Sinaloa	7,760	8,130

YURIXHI GALLARDO

40	Universidad Autónoma de Tlaxcala	2,456	2,745
41	Universidad Autónoma de Yucatán	1,346	1,371
42	Universidad Autónoma de Zacatecas	3,343	3,424
43	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	1,847	1,909
44	Universidad Autónoma del Estado de México	5,659	6,326
46	Universidad Autónoma del Noreste	667	621
47	Universidad Autónoma Metropolitana	2,332	2,445
48	Universidad Calmecac	239	228
49	Universidad Continente Americano	479	633
50	Universidad Cristóbal Colón	279	257
51	Universidad Cuauhtémoc	344	503
52	Universidad de Celaya	74	74
53	Universidad de Colima	486	482
54	Universidad de Guadalajara	10,133	11,212
55	Universidad de Guanajuato	460	455
56	Universidad de las Américas D. F.	53	45
57	Universidad de las Américas Puebla	257	291
58	Universidad de las Californias Internacional	166	91
59	Universidad de Monterrey	341	343
60	Universidad de Negocios ISEC	278	251
61	Universidad de Quintana Roo	411	447
62	Universidad de Sonora	4,297	4,966
63	Universidad de Tamaulipas	3,024	2,806
64	Universidad de Tijuana	63	66
65	Universidad de Xalapa	405	408
66	Universidad del Centro de México	35	796
67	Universidad del Valle de Atemaja (UNIVA)	1,169	984
68	Universidad del Valle de México	7,030	7,977
69	Universidad del Valle de Puebla	326	285
70	Universidad El Pedregal	142	140
71	Universidad Franco Mexicana	32	19
72	Universidad Humanista de las Américas	38	22
73	Universidad HUNAB	27	25
74	Universidad Iberoamericana	1,556	1,659
75	Universidad Interamericana para el Desarrollo	2,337	2,314

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

76	Universidad Intercontinental	100	102
77	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	2,521	2,531
78	Universidad Juárez del Estado de Durango	1,722	1,840
79	Universidad Justo Sierra	172	204
80	Universidad La Salle	2,739	2,8960
81	Universidad Lamar	262	255
82	Universidad Marista	471	600
83	Universidad Mesoamericana Puebla	453	478
84	Universidad Metropolitana Latin Campus	895	926
85	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	6,426	6,482
86	Universidad Multitécnica Profesional	297	349
87	Universidad Mundial	579	---
88	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	22,582	44,457
89	Universidad Nuevo Santander	221	202
90	Universidad Panamericana	1,320	1,389
91	Universidad Pontificia de México	21	27
92	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla	477	480
93	Universidad Quetzalcóatl	116	91
94	Universidad Regiomontana	270	246
95	Universidad Regional del Sureste	317	311
96	Universidad Rosaritense	26	26
97	Universidad Tecnológica de México, (Unitec)	4,421	5,318
98	Universidad Valle Continental	35	30
99	Universidad Veracruzana	4,609	4,699
100	Universidad Xochicalco	917	1,000

FUENTE: elaboración propia con información de ANUIES (2015).

La primera parte del análisis fue conocer las materias que se imparten con algún contenido ético, que no fueran ética profesional, deontología jurídica, o que fueran contenidos relacionados con el ejercicio de la profesión. Es decir, resultaba conveniente saber si los estudiantes tenían un contacto previo con materias de corte ético, antes de adentrarse al estudio de la ética profesional en sentido estricto. Del análisis realizado se desprende que 33 de las 100 instituciones imparten materias con algún contenido ético.

YURIXHI GALLARDO

El nombre y contenido de las asignaturas varía en las instituciones. En la tabla que aparece a continuación se presentan los distintos nombres de las asignaturas.

Tabla IV
ASIGNATURAS DE CARÁCTER ÉTICO

<i>Nombre de las asignaturas</i>
Principios y Valores
Seminario de Convivencia Global
El Ser Humano y la Ética
Ética y Responsabilidad Social
Formación en Valores
Ética, Persona y Sociedad
Ética, Identidad y Profesión
Ética y Bioética
Bioética y Derecho
Ética
Ética, Justicia y Derecho
Derecho y Bioética
Ética para el Desarrollo Sostenible
Principios y Valores
Ética Fundamental y Aplicada
Ética y Pensamiento Universitario
Valores y Vida
Axiología del Bien Universal
Seminario de Valores en lo Personal
Ética Aplicada
Ética General
Humanística
Dimensión Humana, Valores y Vida
Ética, Humanismo y Valores
Seminario de Valores en lo Común
Materia del Eje de Debates Éticos Contemporáneos
Principios Éticos de la Conducta
Curso Permanente de Ética
Antropología y Ética Personal
Ética y Responsabilidad Social

FUENTE: elaboración propia con información de ANUIES (2015).

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

El segundo rubro que se analizó en el programa curricular de las instituciones estudiadas fue si impartían materias de ética profesional, deontología jurídica, o ética jurídica. Los resultados arrojan que 60 de las 100 instituciones de educación superior ofrecen alguno o algunos cursos de este tipo.

Los nombres con los que se ofertan los cursos varían:

TABLA V
ASIGNATURAS DE ÉTICA PROFESIONAL O DEONTOLOGÍA JURÍDICA

<i>Materias</i>
Ética Profesional
Ética Jurídica
Ética y Deontología Jurídica
Deontología del Derecho
Ética y Práctica Profesional
Deontología Jurídica
Filosofía y Ética del derecho
Axiología Jurídica
Clínica de Resolución de Dilemas Éticos en el Ejercicio Profesional
Ética del Ejercicio Profesional
Ética, Sociedad y Profesión
Deontología y Axiología Jurídica
Principios Filosóficos y Deontológicos del Derecho
Ética en el Derecho
Ética y Ejercicio Profesional
Ética y Desarrollo Profesional
Ética y Derechos Humanos
Deontogénesis Humana y Profesión
Deontología y Ética Jurídica
Seminario de Ética Profesional
Ética y Derecho
Valores para el Ejercicio Profesional
Ética Profesional
Ética y Profesión
Valores y Profesión
Ética y Desarrollo Profesional
Ética y Profesión

FUENTE: elaboración propia con información de ANUIES (2015).

YURIXHI GALLARDO

De acuerdo con lo analizado, sólo en 13 universidades de las 100 se imparten cursos en las dos vertientes que han sido analizadas, es decir, cursos con un contenido ético no referido a la ética en el ejercicio de la profesión jurídica y cursos con un contenido ético en el ejercicio de la profesión. Hecha la observación anterior, hay que destacar que en 20 de las 100 instituciones de educación superior no se imparte ninguna materia de contenido ético general, ni ninguna materia con contenido ético o deontológico en el ejercicio profesional.

El gran obstáculo para profundizar en los contenidos de las asignaturas de ética profesional o deontología jurídica es la escasez de programas que muestren los contenidos de las materias. Por otra parte, y fruto de otro análisis habría que preguntarse si es suficiente para la enseñanza de la ética jurídica, con la inclusión de materias de carácter deontológico o ética en los planes de estudio. Sin embargo, ahí la pregunta a responder sería ¿cómo se aprende la ética jurídica?

En mi opinión, en relación con el contenido de la enseñanza de la ética jurídica en las universidades mexicanas, sucede la misma situación que describe Javier Saldaña Serrano en relación a la enseñanza de la ética judicial, es decir, hay una gran confusión cuando se habla de ética.³⁷ Por lo tanto, pareciera que dicha confusión, como bien lo apunta Saldaña, se lleva al aula. El autor en comento resume la primera de las confusiones, que es la que se refiere a qué es lo que se enseña. Lleva a cabo lo anterior sintetizando su experiencia, toda vez que remarca la poca bibliografía existente en la materia, para concluir que por un lado se pueden encontrar aquellos que enseñan la ética judicial evidenciando que el positivismo y en sentido particular el normativismo deja de lado los principios jurídicos de contenido ético, sin embargo, como el juzgador los debe tomar en cuenta, aparecen estos de forma poco sistematizada, coherente y clara.³⁸ Por otro lado, se refiere el mismo autor

³⁷ Cfr. "En mi opinión y sin que esta explicación tenga un ánimo de exhaustividad, se puede decir que dentro de la muy limitada bibliografía existente sobre el tema en particular hay una gran confusión cuando se habla de «ética judicial», y tal problema se arrastra a la hora de enseñarla". Saldaña Serrano, Javier, *Ética judicial, virtudes del juzgador*, Suprema Corte de Justicia de la Nación-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. XXXVI, http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/sites/default/files/documentos/virtudes_del_juzgador.pdf.

³⁸ "La experiencia vivida con los distintos profesores que imparten esta materia y, como señalaba, la poca bibliografía existente, me han llevado a observar que quienes enseñan ética judicial, generalmente lo hacen de dos maneras diferentes. En primer lugar se piensa (sobre todo después de la fuerte influencia que Dworkin ejerció en la toma de postura contra el positivismo con el argumento de los principios del derecho) que la ética judicial debía enseñarse evidenciando que el positivismo jurídico, y su expresión más común entre no-

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

a quienes enseñan contenidos que hacen referencia a un contenido o ideal ético que debe identificar el carácter del juez. Sin embargo, se presenta el problema que estos contenidos no se presentan de la forma adecuada, por lo tanto quienes los reciben acaban considerando la poca utilidad de los mismos.³⁹

Sin embargo, analizar el contenido de lo que se enseña en las asignaturas que han sido descritas supera los alcances del objetivo que se ha planteado al inicio de estas páginas.

V. CONCLUSIONES

Un gran número de los problemas que afronta México y el mundo son de carácter ético. El derecho no es ajeno a ello. El estudio de la ética jurídica es trascendental por el contenido de las relaciones, por el impacto del derecho en gran número de personas. La ética jurídica no sólo se enseña a través de una asignatura, pero resulta pertinente su inclusión en los planes de estudio.

De acuerdo con lo comentado en este trabajo, podemos concluir que la enseñanza del derecho en México ha tenido una evolución constante desde la aparición de la primera Universidad en 1551. Desde finales del siglo XX y principios del XXI aparece la multiplicación de la oferta

sotros, el normativismo, dejaba de lado en su explicación los llamados principios jurídicos de contenido ético (que no eran siempre bien definidos), los cuales debían ser tomados en cuenta por el juzgador a la hora de sentenciar. Esto dejaba a los jueces la idea de una cierta «anarquía jurídica», que más abonaba a favor del modelo que se pretendía superar (el positivismo jurídico), reafirmando que éste sí ofrecía una efectiva seguridad jurídica, que a favor de la inclusión de criterios éticos, los que si bien eran propuestos con buenas intenciones y sanos propósitos, no eran presentados con sistematización, coherencia formal y claridad en el lenguaje que exige cualquier argumento racional. Así, se terminaba sabiendo bien poco de ética judicial y se confirmaba, una vez más, que la misma no era de gran utilidad para la labor que desarrollaba el juzgador”. Saldaña Serrano, *op. cit.*, p. XXXVII.

³⁹ “Una segunda forma en que suele enseñarse esta materia, hace alusión al rescate y recuperación de ciertos «ideales morales» que debían identificar el carácter del jurista, particularmente el del juez. El problema, no era en cuanto al contenido de la materia, con el que estoy de acuerdo, sino a la forma en que ésta se presenta. La mayor parte de quienes enseñan ética, teniendo como antecedente la tesis anterior, ofrecen una explicación más bien retórica de la misma, llena de expresiones, sin mucho sentido y de frases rebuscadas, perdiéndose con esto la posibilidad de ofrecer una enseñanza científica y coherente de la ética judicial. Así, el alumnado se quedaba con la idea de estar delante de expresiones vacías de contenido que sólo servían para oír discursos de oratoria. La conclusión es la misma que en el supuesto anterior, esto es, que la ética no sirve para su desempeño profesional”. *Idem*.

YURIXHI GALLARDO

educativa en la enseñanza del derecho como una constante. Aparecen además otras carreras afines al programa tradicional de Licenciatura en Derecho.

Fue posible a través de la muestra de universidades seleccionadas, identificar que no se imparten materias de ética profesional en todas las instituciones. Además, se detectaron otras materias de corte ético que se imparten. Se destacó que no hay en todos los casos coincidencia entre las instituciones que imparten materias de ética, con las instituciones que imparten contenidos de ética profesional.

Se ha mencionado que son pocos los contenidos de las materias en las cuales se enseña ética jurídica a los que se puede tener acceso, lo que dificulta un análisis comparativo de los estudios de la enseñanza del derecho en México.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMERICAN BAR ASSOCIATION, *Guía para el fortalecimiento de la enseñanza y el ejercicio del derecho en México*, Iniciativa Para el Estado de Derecho, México, 2013, http://www.academia.edu/2588836/GU%C3%8DA_PARA_EL_FORTALECIMIENTO_DE_LA_ENSE%C3%91ANZA_Y_EL_EJERCICIO_DEL_DERECHO_EN_M%C3%89XICO.

———, *Índice para la reforma de la educación jurídica para México*, Iniciativa Para el Estado de Derecho, México, junio de 2011, http://www.americanbar.org/content/dam/aba/directories/roli/mexico/mexico_legal_education_reform_index_2011_sp.authcheckdam.pdf.

Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en la versión que corresponde a 2013, <http://www.anuies.mx/content.php?varSectionID=166>.

Anuario Estadístico que publica la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en la versión que corresponde a 2014, <http://www.anuies.mx/content.php?varSectionID=166>.

CERVANTES DE SALAZAR, Francisco, *México en 1554. Tres diálogos latinos que Francisco Cervantes de Salazar escribió e imprimió en México en dicho año*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1875, <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/mexico1554/mex002.pdf>.

GARCÍA LÓPEZ, Rafaela *et al.*, *La formación ética profesional desde la perspectiva del profesorado universitario*, España, Universidad de Valencia, 2009.

ENSEÑANZA DE LA ÉTICA JURÍDICA...

- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (coord.), *Los valores en el derecho mexicano. Una aproximación*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, 1997.
- GONZÁLEZ CARRANCA, Juan Luis, *Comentarios sobre la evolución de la enseñanza del derecho en México, Estudios en Homenaje a Jorge Barrera Graf*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, t. I, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/644/29.pdf>.
- JOVER OLMEDA, Gonzalo, *Líneas de desarrollo y fundamentación en el campo de la deontología de las profesiones educativas*, Madrid, Universidad Complutense, 1995.
- Leyes y Reglamentos para el Arreglo de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, *Diario Oficial de la Federación*, 26 de octubre de 1833, http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_26101833.pdf.
- MALAGÓN BARCELÓ, Javier, "Breve reseña histórica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núms. 1 y 2, t. I, enero-junio de 1951, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/10/pr/pr8.pdf>.
- MARSISKE, Renate, "Historia de la Universidad de México", *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, núm. 8, 2006, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2340489>.
- MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, "Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho", *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1939, t. I, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/10/pr/pr6.pdf>.
- NAVIA ANTEZANA, Cecilia y HIRSCH ADLER, Ana, "Ética profesional en estudiantes de posgrados en dos universidades mexicanas", *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, México, 2015, vol. 17, núm. 1, octubre de 2013- octubre de 2014.
- SALDAÑA SERRANO, Javier, *Ética judicial. Virtudes del juzgador*, Suprema Corte de Justicia de la Nación-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, en http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/sites/default/files/documentos/virtudes_del_juzgador.pdf.